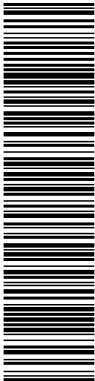


DOCUMENTO .CONVENIO: 12. VALVERDE DE LEGANÉS. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QI7S2-LNB8L-MEXT8 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:17. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:32
	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3695543 QI7S2-LNB8L-MEXT8 C36LEEA7E8BD0F41F59B9D1D34984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

MANUEL BORREGO RODRIGUEZ (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 04/12/2024
HASH: aa392c80752004d16b567cde978790

JAVIER MUGUIRO VICEDO (2 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 04/12/2024
HASH: 3866e8b895107eebcabc9e957e5494c



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ENCUADRADAS EN EL RETO DEMOGRÁFICO PROVINCIAL, CONSISTENTE EN “PLATAFORMA ÚNICA EN LAS C/ OLIVENZA, LAS TORRES Y CALLEJÓN A LA PLAZA CONSTITUCIÓN”

A la fecha de la firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte, D. MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA Presidente de la Diputación de Badajoz, asistido por el Secretario General de la Corporación, D. ENRIQUE PEDRERO BALAS, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y, de otra parte, D. MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALVERDE DE LEGANÉS, cargo para el que fue nombrado en sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. JAVIER MUGUIRO VICEDO Secretario del ayto de VALVERDE DE LEGANÉS.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, y a tal fin,

EXPONEN

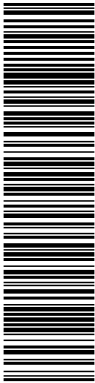
PRIMERO.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 6.1, 55 e) y 57, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 3 y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local en su artículo 70 establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de colaboración económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de convenios administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario.

Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la colaboración en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de VALVERDE DE LEGANÉS se encuentra en el uso de competencias municipales, de entre las recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y resto de normativa concordante.



DOCUMENTO CONVENIO: 12. VALVERDE DE LEGANÉS. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QI7S2-LNB8L-MEXT8 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:17. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:32
	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565543 QI7S2-LNB8L-MEXT8 C36LEESA7E8BDFC4FE9B09F0F14F59B0D34984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

TERCERO.- Conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *"La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito"*. Así mismo, el artículo 31.2. a) del mismo texto determina que *"Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En relación al sistema de fuentes autonómico, el artículo 18.4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, reconoce a la Diputación competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a los municipios con la finalidad de garantizar el ejercicio de las competencias propias municipales en condiciones satisfactorias para la ciudadanía y con estándares de calidad y eficiencia, y el 20 del mismo texto dispone "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 de la LBRL, para la dirección política de la intermunicipalidad y el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad..."

CUARTO.- La Diputación Provincial de Badajoz prevé para el ejercicio 2024 la formalización de Convenios de Colaboración con las Entidades Locales de la Provincia que, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar de las zonas rurales de la Provincia.

La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional, con peculiaridades estructurales en la Provincia de Badajoz, donde dicha despoblación, además de provocar un grave problema de desequilibrio socio territorial, compromete también las cuentas públicas y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos, lo que perjudica la instalación o el mantenimiento de actividades o de la población en general, penalizando a estos espacios doblemente.

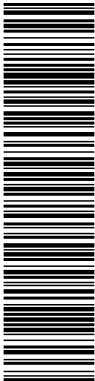
Es por ello que el reto demográfico en el medio rural requiere, entre las muchas acciones necesarias, la reducción de la brecha en cuanto a accesibilidad entre estos espacios y las áreas urbanas, y aunque el esfuerzo inversor en obra pública es una condición necesaria, no es suficiente para asegurar la dinamización socio económica de un territorio, por lo que debe afirmarse que una buena dotación de infraestructuras y obras para el desarrollo de los servicios públicos, así como la accesibilidad en condiciones de igualdad a bienes y servicios de toda la población del medio rural es una premisa esencial en la vertebración territorial y condición básica e imprescindible para poder hacer frente a los desafíos demográficos.

Además de lo anterior, la I Estrategia de Desarrollo Sostenible 2020-2023 diseñada por la Diputación de Badajoz y aprobada en Sesión Plenaria celebrada el día 28 de febrero de 2020, pone de manifiesto su compromiso con los ODS y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, vinculando todas las actuaciones llevadas a cabo, así como su presupuesto anual, a la consecución de los mismos.



Cód. Verificador: 3565543 QI7S2-LNB8L-MEXT8 C36LEESA7E8BDFC4FE9B09F0F14F59B0D34984
Verificar: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

DOCUMENTO CONVENIO: 12. VALVERDE DE LEGANÉS. CONV RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QI7S2-LNB8L-MEXT8 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:17. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:32	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3656543 QI7S2-LNB8L-MEXT8 C361EE5A7E88DFC4FE9B09DF14F98B0D1D34984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

Por tanto, desde la responsabilidad con un nuevo modelo de provincia más sostenible, cohesionada y acorde con las necesidades del entorno, la Institución Provincial planifica las actuaciones del presente convenio, desarrollando políticas de desarrollo urbano sostenible, eficiencia energética, infraestructuras sostenibles, participación territorial y desarrollo rural entre otras.

Con idéntico compromiso, el presente convenio se vincula directamente a la Agenda 2030 de la ONU, específicamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 11 y el 17, dirigido a fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y Alianzas para lograr los otros 16.

QUINTO.- En relación con lo anterior, la Base número 42 de las de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Badajoz, regula la cooperación de la Entidad Provincial mediante Planes Provinciales, especiales u otros instrumentos específicos de colaboración, que pueden materializarse mediante la ejecución directa de las actuaciones por la Diputación Provincial, o ejecutándose directamente por el ayuntamiento.

La misma base, en su apartado 4: "Otros instrumentos de colaboración", establece que la Diputación de Badajoz podrá celebrar convenios con Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o con Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, aportando para ello los medios que sean necesarios, e incluye dentro de las diferentes tipologías de convenios, la relativa a "Convenios con las entidades locales de la provincia para el reto demográfico".

SEXTO.- Recibida en fecha 04/10/24 solicitud de cooperación por el ayuntamiento de VALVERDE DE LEGANÉS para la ejecución de la actuación PLATAFORMA ÚNICA DE LAS C/ OLIVENZA, LAS TORRES Y CALLEJÓN A LA PLAZA CONSTITUCIÓN, en ella se constata que supone una inversión de 156.765,45 euros en la que el ayuntamiento aporta un total del 30% conforme a lo estipulado en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Badajoz del año 2024.

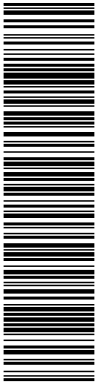
En este marco, el ayuntamiento de VALVERDE DE LEGANÉS en relación a la actuación PLATAFORMA ÚNICA DE LAS C/ OLIVENZA, LAS TORRES Y CALLEJÓN A LA PLAZA CONSTITUCIÓN argumenta que la misma contribuye al proceso de reversión demográfica dado que:

"La despoblación es un desafío complejo que requiere soluciones multifacéticas. Entre ellas, las obras de accesibilidad emergen como una estrategia clave para combatir este fenómeno y garantizar la autonomía de las personas mayores y con discapacidad. A continuación, explicaré estas obras contribuyen a revertir la pérdida de población y al cumplimiento de objetivos:

1. Mejora de la Calidad de Vida y el Bienestar:
- *Envejecimiento activo: Al adaptar el entorno construido a las necesidades de las personas mayores y con discapacidad, se promueve un envejecimiento activo y saludable. Esto implica que las personas pueden seguir viviendo en sus hogares y comunidades, manteniendo su independencia y relaciones sociales.*
 - *Inclusión social: Las obras de accesibilidad garantizan que todas las personas, independientemente de su edad o condición física, puedan participar plenamente en la vida social y económica de sus comunidades sin barreras ni restricciones.*
 - *Salud y bienestar: Un entorno accesible reduce el riesgo de caídas y accidentes, mejorando la salud y el bienestar de las personas mayores y con movilidad reducida.*



DOCUMENTO .CONVENIO: 12. VALVERDE DE LEGANÉS. CONV RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q17S2-LNB8L-MEXT8 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:17. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:32	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3595543 Q17S2-LNB8L-MEXT8 C361EE5A7E88DFC4FE9B09D14F59B0D1D34984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

2. Atractivo para la Población Joven:

- *Comunidades inclusivas: Al crear comunidades más inclusivas y accesibles, se atrae a población joven que busca un entorno de vida de calidad para ellos y sus familias con lo que el reclamo no solo alcanza a las personas con movilidad reducida sino también personas jóvenes que quieran venir al municipio a emprender proyectos de vida.*
- *Conciliación familiar y laboral: Las obras de accesibilidad facilitan la conciliación familiar y laboral, permitiendo que las personas con responsabilidades familiares puedan vivir en zonas rurales o pequeñas ciudades.*

3. Fomento del Turismo Accesible:

- *Diversificación económica: El turismo accesible es un sector en crecimiento que puede generar empleo y riqueza en las zonas rurales. Al adaptar los espacios públicos y turísticos, se atrae a un nuevo segmento de mercado.*
- *Desestacionalización del turismo: El turismo accesible puede contribuir a desestacionalizar la actividad turística, generando ingresos durante todo el año y sobre todo poniendo en marcha y dinamizando la economía.*

4. Retención de la Población Mayor:

- *Envejecimiento en el lugar: Al adaptar los accesos a las viviendas y los espacios públicos, se permite a las personas mayores envejecer en el lugar donde han vivido siempre, manteniendo sus redes sociales y contribuyendo al tejido social de la comunidad.*
- *Cuidado a domicilio: La accesibilidad facilita la prestación de servicios sociales esenciales, de cuidado a domicilio, lo que permite a las personas mayores permanecer en sus hogares el mayor tiempo posible.*

5. Impulso del Empleo Local:

- *Creación de empleo: La ejecución de obras de accesibilidad genera empleo local, contribuyendo a dinamizar la economía de las zonas rurales.*
- *Formación profesional: La ejecución de estas obras requiere de profesionales especializados, lo que puede generar oportunidades de formación y capacitación para los habitantes de las zonas rurales.*

6. Valorización del Patrimonio:

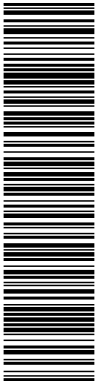
- *Conservación del patrimonio: Las obras de accesibilidad permiten conservar y poner en valor el patrimonio histórico y cultural, haciéndolo accesible a todas las personas, en Valverde de Leganés resulta que en la parte antigua donde se pretende actuar se encuentra la Iglesia y el resto de patrimonio histórico.*
- *Promoción del turismo cultural: El patrimonio accesible atrae a un mayor número de visitantes, contribuyendo a la diversificación económica de las zonas rurales.*

7. Mejora de la Imagen de las Zonas Rurales:

- *🕒 Atractivo para nuevos residentes: Las zonas rurales con entornos accesibles y de calidad son más atractivas para nuevos residentes, tanto nacionales como extranjeros.*
- *Desarrollo sostenible: Las obras de accesibilidad contribuyen a un desarrollo sostenible de las zonas rurales, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y preservando el medio ambiente.*



DOCUMENTO .CONVENIO: 12. VALVERDE DE LEGANÉS. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QI7S2-LNB8L-MEXT8 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:17. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:32
	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3695543 QI7S2-LNB8L-MEXT8 C361EE5A7E88DFC4FE9B09DF14F59B0D1D34984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

En resumen, las obras de accesibilidad son una inversión a largo plazo que beneficia a toda la sociedad. Al mejorar la calidad de vida de las personas mayores y con movilidad reducida, se fomenta la inclusión social, se atrae a nuevos habitantes, se dinamiza la economía local y se contribuye a fijar población en las zonas rurales. Estas obras son una herramienta fundamental para combatir la despoblación y construir comunidades más justas y equitativas.

El ayuntamiento de Valverde de Leganés ha luchado y luchará para lograr la Cohesión social y territorial por tanto las obras de accesibilidad contribuyen a reducir las desigualdades territoriales, fomentar la cohesión social y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la accesibilidad y fomentar una cultura de la inclusión.

Otros beneficios adicionales que conseguiremos con esta obra es garantizar una mayor seguridad vial la eliminación de desniveles y obstáculos reduce el riesgo de accidentes, especialmente entre los peatones. El mensaje que pretendemos trasladar a la ciudadanía con esta obra es que "Con la plataforma única, que-remos hacer de nuestro municipio un lugar más accesible, atractivo y habitable para todos.

Queremos que nuestros mayores y las personas con movilidad reducida puedan seguir disfrutando de su pueblo y que las familias jóvenes encuentren aquí un lugar ideal para vivir y crecer."
El proyecto en su conjunto tiene un coste de ejecución de 156.765,45€.

Con la ejecución de esta propuesta se intentara revitalizar una zona que se encuentra degradada y muy poco accesible con bordillos altos que dificultan el paso a personas con andadores o carritos, impide que pase una silla de ruedas. Las obras de accesibilidad y plataforma única ejecutadas en el entorno de la iglesia han sido un éxito y hay que continuar con esta labor desde las calles aledañas para ir logrando po-co a poco con actuaciones como la que planteamos facilitar la vida a los ciudadanos de los municipios pe-queños"

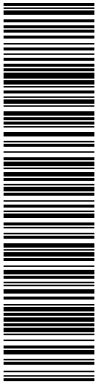
SÉPTIMO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común" y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

En base a todo lo anterior, se estima oportuno articular una cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de VALVERDE DE LEGANÉS, para la gestión y ejecución de la actuación PLATAFORMA ÚNICA DE LAS C/ OLIVENZA, LAS TORRES Y CALLEJÓN A LA PLAZA CONSTITUCIÓN estando sus actuaciones sujetas a las siguientes:



DOCUMENTO CONVENIO: 12. VALVERDE DE LEGANÉS. CONV RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QI7S2-LNB8L-MEXT8 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:17. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:32	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3595543 QI7S2-LNB8L-MEXT8 C361EE5A7E88DFC4FE9B09DF14F98B0D34984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETO.-

El presente convenio, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de VALVERDE DE LEGANÉS para la gestión y ejecución integral de la obra pública correspondiente al Proyecto "PLATAFORMA ÚNICA DE LAS C/ OLIVENZA, LAS TORRES Y CALLEJÓN A LA PLAZA CONSTITUCIÓN" con financiación conjunta de dicho Ayuntamiento y de la Diputación de Badajoz a través de la firma de Convenios con entidades locales de la provincia para el reto demográfico incluida en el Presupuesto del año 2024, y sin perjuicio de la existencia de otras fuentes de financiación ajenas a las dos administraciones anteriores.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Conforme al artículo 48.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los compromisos financieros y de gestión que asumen las partes son las siguientes:

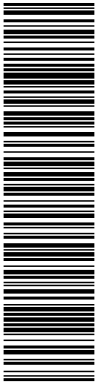
A) Ayuntamiento de VALVERDE DE LEGANÉS:

- 1) Llevar a cabo la gestión y ejecución de la obra "PLATAFORMA ÚNICA DE LAS C/ OLIVENZA, LAS TORRES Y CALLEJÓN A LA PLAZA CONSTITUCIÓN", directamente por el Ayuntamiento con medios propios o ajenos, en cuyo caso deberá llevar a cabo la licitación con arreglo a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para lo que será necesario contar con la financiación total del proyecto para poder iniciar la licitación correspondiente.
- 2) Contribuir a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 47.029,64 € con cargo a la aplicación 150.63,100 del presupuesto aprobado en el ejercicio 2024. La aportación municipal será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.
- 3) Responsabilizarse del cumplimiento de las disposiciones legales de carácter técnico en el desarrollo de la actuación que enmarca el presente convenio, no correspondiendo a esta Diputación de Badajoz la supervisión de la obra, ni ninguna comprobación de carácter técnico, salvo casos excepcionales, debidamente motivados, en los que medie una solicitud y autorización expresa.
- 4) Informar a la Diputación Provincial de Badajoz si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, aportando un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada debiendo Diputación aprobar formalmente las mismas.

Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la aportación provincial.
- 5) Tener ejecutada y pagada la actuación antes del **31 de diciembre de 2026**. Este plazo podrá ser ampliado conforme a lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio.



DOCUMENTO CONVENIO: 12. VALVERDE DE LEGANÉS. CONV RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QI7S2-LNB8L-MEXT8 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:17. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:32	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3595543 QI7S2-LNB8L-MEXT8 C361EE5A7E88DFC4FE9B09F0F14F59B8D1D34984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

- 6) Informar o publicitar el proyecto subvencionado dejando constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web:

<https://imot.dip-badajoz.es/subvenciones#subvenciones2>

En el caso en que la inversión subvencionada sea inferior a 5.000 € no existe obligación de instalar cartel informativo o publicitario

- 7) **Justificar el importe total final de la actuación** en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución y pago. Durante dicho período y como máximo 15 días antes de su vencimiento, se podrá solicitar y acordarse por la Comisión de Seguimiento y acordar en adenda al convenio, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del tiempo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Para la justificación, la entidad local beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de justificación, debidamente firmado por el Secretario-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento, en el que se acredite fehacientemente:

- La realización, el pago y la liquidación de la actuación, objeto del presente convenio.
- La aportación provincial se ha destinado a los fines establecidos.
- Inexistencia de otras fuentes de financiación, que, sumadas a la aportación provincial y municipal, excedan del coste total de la actuación.

b) Carta de pago del ingreso recibido.

c) Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final conforme a lo establecido en el manual de señalización existente y siguiendo la imagen corporativa de las actuaciones para combatir el reto demográfico.

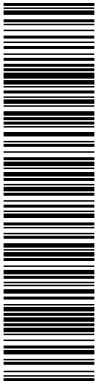
d) Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

- 8) Conforme al artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones con la Diputación. En caso de no estar al corriente el ayuntamiento autoriza a la Diputación a que compense de oficio el importe debido, con cargo a la parte que la Diputación aporte.



Cód. Validador: 3595543 QI7S2-LNB8L-MEXT8 C361EE5A7E88DFC4FE9B09F0F14F59B8D1D34984
Verificar: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3655543 Q17S2-LNB8L-MEXT8 C361EE5A7E8BDFC4FE9B09F0F14F59B0D24084) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

B) Por su parte, la **Diputación Provincial de Badajoz:**

- Contribuirá a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 54.867,91 euros con cargo a la aplicación 338/94200/76200 denominada “Transferencia Capital Infraestructuras” del Presupuesto aprobado para el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Provincial de Badajoz en el ejercicio 2024, con un importe de 54.867,90 en la anualidad 2025. La entidad local recibirá el importe de la aportación provincial para el año 2024 tras la notificación de la firma del presente convenio.

La concesión de las anualidades futuras quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente. Los importes de las anualidades futuras, serán detraídos del plan que con el mismo objeto apruebe la Diputación de Badajoz en esas anualidades posteriores.

El importe correspondiente de las anualidades posteriores a la firma de este convenio, será abonado antes del 30 de junio de cada año.
- Si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, las mismas deberán ser aprobadas formalmente por la Diputación de Badajoz en virtud de anexo remitido por el ayuntamiento donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La financiación del proyecto se realizará de la siguiente manera:

Anualidad	Entidad	% de Cofinanciación	Financiación
2024	Ayuntamiento Valverde de Leganés	30%	47.029,64€
2024	Diputación de Badajoz	70%	54.867,91€
2025			54.867,90€
	TOTAL		156.765,45€

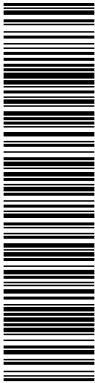
Para determinar el porcentaje de aportación de la Diputación de Badajoz, se han comprobado los criterios de reparto establecidos en la base de ejecución n.º 42 del ejercicio 2024; es decir, el porcentaje se ha establecido en función del tramo de población en el que se encuentra el municipio, y conforme a la tipología de obra. Igualmente se ha comprobado que no se excede del número máximo de convenios a suscribir por municipio en la presente anualidad (dos), y que tampoco se sobrepasan los límites cuantitativos globales anuales fijados en dicha base respecto de las aportaciones provinciales.

A su vez, la validación de los porcentajes de cofinanciación de cada entidad se ha llevado a cabo por la Presidencia de esta institución, según consta en el correspondiente aplicativo de gestión, porcentajes que constan a su vez en el decreto de incoación del expediente firmado por el Diputado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio en fecha 04/10/24.

Toda modificación al alza del proyecto a ejecutar será abonada por cuenta y cargo del ayuntamiento. Igualmente, en el caso de que la actuación sea objeto de revisión de precios por la empresa adjudicataria de la obra, el coste de dicha revisión será responsabilidad íntegra del ayuntamiento.



DOCUMENTO .CONVENIO: 12. VALVERDE DE LEGANÉS. CONV RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QI7S2-LNB8L-MEXT8 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:17. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:32	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3695543 QI7S2-LNB8L-MEXT8 C36LESA7E88DFC4FE9B09DF14F98B0D34984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

Cuando existan circunstancias sobrevenidas y excepcionales, objetivamente razonadas y debidamente motivadas, la misma obra podrá ser objeto de un expediente de cofinanciación complementaria, que deberá contar con informe positivo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Reto Demográfico, teniendo siempre en cuenta que el total de la cofinanciación respete los porcentajes establecidos en la base 42 de ejecución presupuestaria, y así se haga constar en el correspondiente acuerdo de dicha comisión.

La aportación de la Diputación de Badajoz se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la misma, pueda superar tal importe.

En el caso de existir bajas en la adjudicación, las mismas se aplicarán a ambas administraciones en los mismos porcentajes de cofinanciación establecidos a la firma del convenio, respetando así los porcentajes aprobados en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación.

En caso de que la actuación objeto del presente convenio cuente con financiación de otro plan de la Diputación Provincial de Badajoz, la misma se tendrá en cuenta en la presentación de la cuenta justificativa, de manera que el porcentaje establecido en la base 42 no se vea alterado con una financiación superior a la estipulada para dicha actuación en el convenio. En estos casos, se procederá a la apertura del correspondiente expediente de reintegro.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

En relación con la actuación, se admiten los gastos devengados desde el 1 de enero de 2024.

La presentación de los documentos justificativos señalados en la estipulación 2.A).7 no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de la actuación. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a la entidad beneficiaria, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

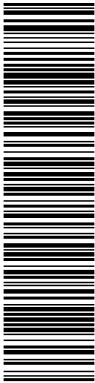
Si la justificación es insuficiente, por no haber ejecutado la totalidad de los fondos percibidos, junto con la documentación exigida para la justificación deberá aportarse carta de pago de la cantidad no dispuesta, cuyo abono se realizará a la cuenta ES03 3009 0001 2025 45504629 de Caja Rural de Extremadura. El ingreso deberá indicar que se corresponde a la devolución de la aportación para la ejecución de la actuación "PLATAFORMA ÚNICA DE LAS C/ OLIVENZA, LAS TORRES Y CALLEJÓN A LA PLAZA CONSTITUCIÓN".

Una vez conocido el ingreso, se dictará resolución aceptando el mismo y reclamando los intereses de demora desde el momento del pago hasta el día en que se materializa la devolución, quedando no



Cód. Verificador: 95GPRVHXG24M4YVY3TKOLXMM
Verificar: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

DOCUMENTO .CONVENIO: 12. VALVERDE DE LEGANÉS. CONV RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QI7S2-LNB8L-MEXT8 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:17. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:32	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3695543 QI7S2-LNB8L-MEXT8 C361EE5A7E8BDFC4FE9B09F0F14F59B0D1D34984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

obstante pendiente la revisión de la justificación presentada para el caso de que no fuera admisible en su totalidad.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por parte de la Diputación de Badajoz por el Diputado Delegado, la dirección del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y la Jefatura del Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones o personas en quien deleguen, y por parte del Ayuntamiento de VALVERDE DE LEGANÉS por el Sr. Alcalde y el Secretario Interventor, asistidos por el personal técnico que consideren oportuno.

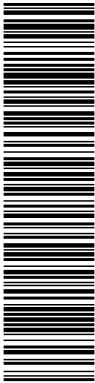
La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, a lo largo de la ejecución del convenio de forma presencial o a distancia, cuando se solicite por alguna de las partes firmantes, con el fin de evaluar todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del convenio.

Entre otras, serán funciones de la Comisión, que deberán materializarse en una adenda al Convenio, las siguientes:

1. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
2. Determinar la procedencia de una **prórroga de la vigencia del convenio**, la cual deberá estar fundamentada en alguna de las siguientes circunstancias o, con carácter excepcional, en cualquiera otra que no obedezca a culpa o negligencia del solicitante:
 - a) Causas de fuerza mayor o caso fortuito.
 - b) Falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación.
 - c) Inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la firma del convenio.
 - d) Necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la firma del convenio.
3. Atender y resolver toda petición de **ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación** por parte del ayuntamiento, siempre que no exceda de la mitad del inicialmente establecido y sin perjuicio de que el correspondiente acuerdo sea incorporado al expediente de su razón. Para atender dicha petición la misma deberá haberse cursado en el plazo establecido en la estipulación 2ª.A.7).
4. Aprobar, cuando existan circunstancias sobrevenidas y excepcionales, objetivamente razonadas y debidamente motivadas, que una misma obra pueda ser objeto de un expediente de cofinanciación complementaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la estipulación tercera y sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente modificación del convenio.



DOCUMENTO .CONVENIO: 12. VALVERDE DE LEGANÉS. CONV RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QI7S2-LNB8L-MEXT8 Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:17. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:32	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3695543 QI7S2-LNB8L-MEXT8 C361EE5A7E98DFC4FE9B09DF14F59B01D34984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

SEXTA.- EFICACIA

El presente Convenio interadministrativo de cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la finalización del plazo de ejecución y pago de la obra incluidas las posibles prórrogas.

Toda prórroga al convenio habrá de ser solicitada dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones, requiere de informe favorable de la Comisión de Seguimiento fundamentado en algunas de las causas a que se refiere la estipulación quinta, se articulará a través de una adenda al mismo y será como máximo de la mitad del plazo de ejecución inicialmente concedido. Ello no obstante, con carácter excepcional podrá excederse dicho límite y acordarse otras prórrogas siempre que no se exceda el período máximo de cuatro años establecido a tal efecto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

A) Las partes podrán modificar el presente convenio por unanimidad en cualquier momento. La modificación deberá realizarse por escrito y será recogida como adenda al convenio.

B) Serán **causas de extinción del convenio** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento efectuado por plazo de 15 días hábiles
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

C) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación, la cual se practicará una vez efectuada la justificación de gastos y actuaciones realizadas por el ayuntamiento o transcurrido el plazo para ello, y supondrá, en su caso, la exigencia de reintegro de las correspondientes cantidades en los supuestos en ella contemplados, o del 0,5 % de la aportación a que se compromete la Diputación de Badajoz en el supuesto de incumplimiento de la obligación de presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o dossier fotográfico a que se refiere la estipulación segunda.

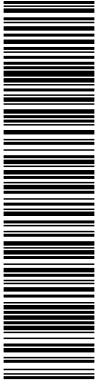
OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 52). El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Cód. Verificador: 3695543 QI7S2-LNB8L-MEXT8 C361EE5A7E98DFC4FE9B09DF14F59B01D34984
Verificación: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

DOCUMENTO CONVENIO: 12. VALVERDE DE LEGANÉS. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QI7S2-LNB8L-MEXT8 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:17. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2024 13:32
	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3595543 QI7S2-LNB8L-MEXT8 C361EE5A7E88DFC4FE98B09F0F14F598B0D34864) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad con lo pactado y el compromiso de cumplirlo de buena fe, se suscribe el presente convenio de cooperación, a fecha de firma electrónica.

Por la Diputación de Badajoz

Por el Ayuntamiento de Valverde de leganés

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE

D. MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA

D. MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ

El Secretario General

El Secretario

D. ENRIQUE PEDRERO BALAS

D. JAVIER MUGUIRO VICEDO

